



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18

Señor Ministro de Salud:

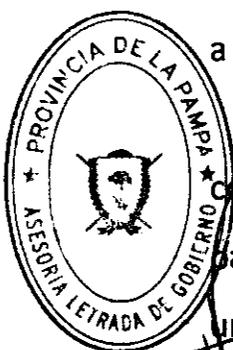
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados por el que se propicia la aprobación legislativa del "CONVENIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE)", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de esta Provincia (fs.193/211).

Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inc. f) la Ley N° 507, se señala lo siguiente.

I.- Examen del Convenio traído a consideración:

En primer lugar y conforme documentación obrante en este Expediente, es interesante resaltar que el día 7 de diciembre del año 2011 tuvo lugar, por primera vez, la firma del Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa de Sanidad Escolar entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de esta Provincia- fs. 75 a 134- ratificado por el Sr. Gobernador mediante Decreto N° 959/12- a fs. 73/74.

Luego de que las partes (Nación y Provincia) de común acuerdo dieran por rescindido el Convenio que se detalla en el párrafo anterior, el 30 de diciembre del año 2016, ellas mismas suscribieron un nuevo Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa Nacional de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

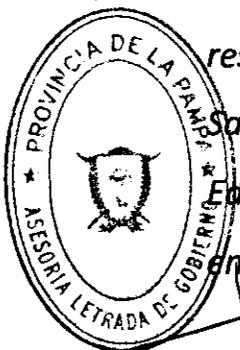
EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18 .:

Salud Escolar (PROSANE)- fs. 193/211-, ratificado por el Sr. Gobernador mediante Decreto N° 2670/17- a fs. 191/192- conforme lo dispone el Artículo 81 inc. 1) de la Constitución Provincial y el Artículo 2º de la Ley N° 2872 -Ley de Ministerios-, restando únicamente para su perfeccionamiento definitivo la aprobación por la Cámara de Diputados de la Provincia. (Artículo 81 inc.1) y Artículo 68, inc. 2) de la Const. Prov.).

El Acuerdo referido se estructura de la siguiente manera, consta de un **Anexo I** que incluye trece cláusulas referidas al objeto, finalidad, rescisión y vigencia del Convenio, facultades, obligaciones y responsabilidades de las partes firmantes. Asimismo, posee un **Anexo A** (referido a la Población Objetivo), un **Anexo B** (del Control Integral de Salud –C.I.S.), un **Anexo C** (con la Planilla de Datos), un **Anexo D** (que detalla el Plan de Trabajo Anual), un **Anexo E** (de las Pautas para la Transferencia de Fondos de la Nación a la Provincia/Ciudad/Municipio), un **Anexo F** (sobre el Informe de Gestión Sanitaria- I.G.S.) y, por último, el **Anexo G** (concerniente al Informe de Aplicación de Fondos –I.A.F.).

Del contenido que obra en el Anexo I surge que *“La Provincia realizará a la población definida en el Anexo A, actividades como: Control Integral de Salud (definido en el Anexo B), seguimiento y resolución de las problemáticas detectadas en el Control Integral de la Salud.. e implementación y sistematización de Proyectos de Promoción y Educación para la Salud en las comunidades educativas. Todo ello teniendo en cuenta que el objeto y finalidad del Convenio consiste en la*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18 .-

implementación del PROSANE, en las escuelas de la Provincia. (Cláusula Primera)."

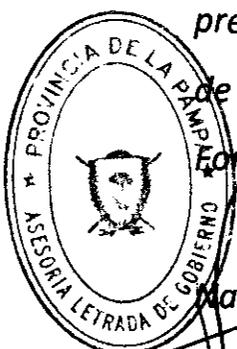
Dicho Programa se creó por Resolución N° 439/08 del Ministerio de Salud de Nación y *"...se enmarca en la estrategia de Atención Primaria de la Salud... (Cláusula Segunda)"*.

Por su parte, *"los Ministerios de Salud y Educación de la Provincia elaborarán en forma conjunta y acordada el Plan de Trabajo Anual conforme lo establecido en el Anexo D... (Cláusula Tercera), y los datos que surjan del Control Integral de Salud..., serán registrados en la Planilla de Datos prevista en el Anexo C... (Cláusula Cuarta)."*

En tanto, las Cláusulas Quinta y Sexta del Acuerdo, prevén las facultades y obligaciones de La Nación, mientras que la Séptima detalla las obligaciones de parte de La Provincia.

De esta manera, mencionan que *"...La Nación se obliga a transferir al Ministerio de Salud de La Pampa los fondos para la implementación del PROSANE... y La Provincia se obliga a disponer de una cuenta bancaria a efectos de que La Nación transfiera los fondos necesarios para su implementación, a cumplir en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida (Plan de Trabajo Anual, Base de Datos, Informe de Gestión Sanitaria e Informe de Aplicación de Fondos)..."*

Se advierte que *"...corresponderá a La Nación aprobar la documentación requerida..., así como monitorear la*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18 .-

implementación, el desarrollo del PROSANE a nivel jurisdiccional y aplicar las penalidades correspondientes para el caso de incumplimiento por parte de La Provincia...".

En cuanto a la responsabilidad se determina que, *"...La Provincia responderá directa, exclusiva y excluyentemente, en su caso, indemnizará a La Nación en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades por las consecuencias dañosas derivadas de las prácticas médicas y/o paramédicas por omisión, incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que emerjan por la firma del mismo (Cláusula Octava)".*

Con respecto a la vigencia y rescisión del Convenio, las Cláusulas Novena y Décima establecen que, *"...la vigencia del Acuerdo estará sujeta a la presentación por parte de La Provincia del Plan de Trabajo Anual (elaborado por los Ministerios de Salud y Educación). La falta de remisión de éste, acarreará la suspensión de pleno derecho de los efectos del Convenio. Sin embargo, aquellos se reanudarán automáticamente una vez que el mencionado Plan sea remitido (Cláusula Novena), "La Provincia podrá rescindir el presente convenio, previa notificación fehaciente a la otra parte... La Nación podrá resolver el convenio ante el incumplimiento por parte de La Provincia... Ante la resolución o rescisión ejercidas por parte de La Nación se exime a La Provincia de completar el Plan de Trabajo Anual, no así de cumplimentar cada una de las obligaciones que refieren a su cumplimiento... "*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18 .-

Por último, en caso de que La Provincia no presente la documentación a La Nación en tiempo y forma "... ésta podrá suspender la transferencia de fondos a favor de aquella... (Cláusula Décimo Primera)".

II.- Análisis del Proyecto de Ley traído

a consideración:

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio suscripto y lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley -a fs. 215- resulta justificado.

En cuanto al análisis del Proyecto de Ley desde el punto de vista de su técnica legislativa, es preciso señalar que deberán realizarse las siguientes readecuaciones:

- Respecto del artículo 1º, al citar la denominación íntegra del Convenio, como así disponer que el mismo forma parte de la Ley, resulta innecesario describir su objeto justamente por esta última razón. Por ello, se aconseja la siguiente redacción: "Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), celebrado el 30 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 2670/17, que forma parte integrante de la presente Ley."

Por otro lado, es dable advertir como lo ha hecho esta Asesoría Letrada de Gobierno en **DICTAMEN ALG N° 221/16**, que tanto el "Mensaje de Elevación a la Cámara" –denominado





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

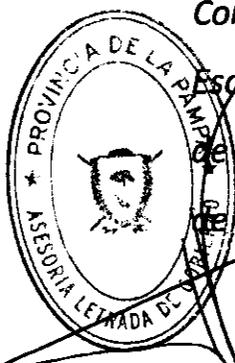
EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18 .-

también "Fundamentos", "Exposición de Motivos", según los casos- no constituye un texto de carácter normativo, sin embargo hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y a su correcta presentación, y si bien no hay actualmente una norma provincial que disponga su contenido la doctrina y otras reglamentaciones existentes a nivel provincial y nacional indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, Breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad –véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNA, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.

En este aspecto, se aconseja que se reformule y se incluya en ese texto como 1° párrafo el siguiente:

"Este Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley para la aprobación del Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa Nacional de Sanidad Escolar (PROSANE) en el territorio provincial, celebrado el 30 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 2670/17."

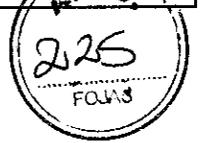




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18 .-

De igual manera, se sugiere que se incluya en ese texto como 2º y 3º párrafo consecutivo del anterior el siguiente:

“Dicho programa se enmarca en la estrategia de Atención Primaria de la Salud y su relevancia se ve plasmada en el control integral de la misma, en el seguimiento y resolución de las problemáticas que se detecten en la población de referencia y la implementación y sistematización de proyectos de Promoción y Educación para la salud en las comunidades educativas.”.

“Es de resaltar que, de común acuerdo La Nación y La Provincia, dan por rescindido aquel Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa de Sanidad Escolar suscrito el 7 de diciembre de 2011, reemplazándolo por la implementación del Acuerdo celebrado en el mes de diciembre del año 2016 por el que se propicia su tratamiento y sanción legislativa”.

Dichas proposiciones se aconsejan a los fines de que el Cuerpo Legislativo considere los antecedentes de hecho y derecho en los que se inscribe el Acuerdo, que se propugna aprobar por el referido Órgano.

III.- Consideración Final:

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las

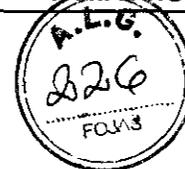




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6994/2012

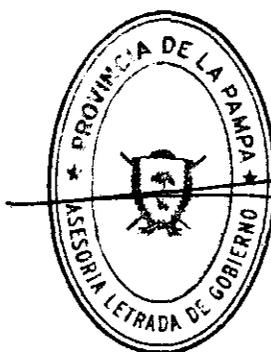
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.-

DICTAMEN ALG N° 471/18 .-

observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 OCT 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa